



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 057- IGP/2017

Lima, 24 de Febrero de 2017

VISTOS: El Informe N°013-2017-IGP-OAD/URH y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 029-URH-IGP/2014, celebrado entre el Instituto Geofísico del Perú (IGP) y de la señorita **LUCERO YAKELYN RAMOS JAUREGUI**, se contrató sus servicios por el periodo que va del 08.05.2014 al 31.12.2015 suscrito el 07.05.2014, correlativo N°101-RH-IGP/2016, suscrito el 31.12.2014, correlativo N°107-RH-IGP/2016, suscrito el 28.12.2015 se prorrogó la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 029-URH-IGP/2014, por el periodo del 08.05.2016 al 31.12.2016, como Asistente de Investigación;

Que con Resolución Directoral No 066-IGP/2017 del 27.02.2017, se extingue el vínculo laboral entre la señorita Lucero Yakelyn Ramos Jauregui y el Instituto Geofísico del Perú a partir del 15.12.2016.

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha elaborado la Liquidación No 004-CAS-2017-IGP-OAD-URH para atender el pago de Vacaciones Truncas de la señorita **LUCERO YAKELYN RAMOS JAUREGUI**, por el periodo del 08.05.2016 al 14.12.2016;

Que, a fin de atender el pago de las Vacaciones Truncas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestaria N°163 del 30.01.2017, incluyendo el importe de por S/. 1,326.11 (Un Mil Trescientos Veinte y Seis y 11/100 Soles) y S/.109.35 (Ciento Nueve con 35/100 Soles) correspondiente a la contribución a ESSALUD de CAS.

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, disponen que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, a un pago proporcional a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29849;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 01-IGP/2017 del 02.01.2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, norma que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la retribución por Vacaciones Truncas ascendente a S/. 1,326.11 (Un Mil Trescientos Veinte y Seis y 11/100 Soles) y S/. 109.35 (Ciento Nueve con 35/100 Soles) correspondiente a la contribución a ESSALUD de CAS a favor de la señorita **LUCERO YAKELYN RAMOS JAUREGUI** ex trabajadora CAS de la entidad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Específica del Gasto 23.28.11 – “Contrato Administrativo de Servicios” y 23.28.12 – ESSALUD-CAS, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, con Cargo a la 5-005578 - Generación de Información de monitoreo del Fenómeno el niño (Meta 006), de la Unidad Ejecutora Presupuestal 084 – Instituto Geofísico del Perú, Pliego 112 – Instituto Geofísico del Perú, Sector 05 – Ambiental, Presupuesto 2017.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



OPC Mario Flores Pascualin
Director de la
Oficina General de Administración

LIQUIDACION N° 004-CAS-2017/IGP-RH - DE COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS PARA PERSONAL CON CONTRATO ADMINISTRATIVO
SERVICIOS (CAS) DE CONFORMIDAD CON EL ART 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, NUMERAL 8.6 ART. 8° D.S.No 075-2008, ART 6 DEL DECRETO
SUPLENDO N° 045-2011-PCM - ART 6° INCISO F) DE LA LEY 29849

INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD CAS

LUCERO YAKELYN RAMOS JAUREGUI

ASISTENTE DE INVESTIGACION

5-005578 - GENERACION DE INFORMACION DE MONITOREO DEL FENOMENO EL NIÑO

META 006

FECHA DE INGRESO AL IGP
FECHA DE CONCLUSION DE CONTRATO
CONTRATO CAS No

08 05 2014
14 12 2016
No 029-URH-IGP/2014.

A) VACACIONES TRUNCAS

PERIODO A LIQUIDAR

DESDE 08 05 2016
HASTA 14 12 2016
TOTAL.....

AA-MM-DD

00.07.07

RETRIBUCION MENSUAL PARA CALCULO

RETRIBUCION MENSUAL

2 200.00

TOTAL.....S/

2,200.00

Por 7 MESES 3 DIAS

100% de la Retribución mensual

No de meses del año

Total Retribución

2 200.00 /

12 meses * 7

1,283.33

2 200.00 /

12 meses / 30 días * 7 días

42.78

1,326.11

TOTAL VACACIONES TRUNCAS

1,326.11

RESUMEN

Vacaciones Truncas 08.05.2016 AL 14.12.2016

1,326.11

TOTAL VACACIONES TRUNCAS

1,326.11

MENOS APORTES DEL TRABAJADOR

AFP 10% HABITAD

132.61

SEGURO INVALIDEZ

18.04

COMISION PORCENTUAL

5.04

TOTAL AFP.....

155.69

OTROS DESCUENTOS

IMPUESTO A LA RENTA DE 4TA CATEGORIA

IMPUESTO 4TA (8%)

0.00 suspensión de 4ta categoria

TOTAL DESCUENTOS

155.69

TOTAL A PAGAR

1,170.42

APORTES DEL EMPLEADOR

ESSALUD 9% CAS

109.35

Lima 25 de Enero de 2017

